



RADICADO: 2015-00011
DEMANDANTE: HORACIO RICAURTE CARREÑO
DEMANDADO: VICTOR MODESTO PRADA JAIMES Y OTRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por HORACIO RICAURTE CARREÑO por intermedio de apoderado judicial, contra VICTOR MODESTO PRADA JAIMES y OTRA, sobre el memorial que antecede suscrito por la parte demandante.

CONSIDERANDO,

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita se decrete la terminación total del presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado y consecuentemente el levantamiento de medidas cautelares decretas en el proceso de referencia.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento.

Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y el archivo del expediente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES - SANTANDER

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en este proceso. Líbrese los oficios y déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Desglosar el pagaré única y exclusivamente a favor del demandado.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


FERNANDO MAYORGA ARIZA